

COI No. 44 - NOVIEMBRE 02 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 03 de Noviembre de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
48459	9004359	N/A	CONECTANTE DE LA AC 26 HACIA LA AV BOYACA A 65m AL SUR DE LA AC 26	N/A	APIROS S.A.S.	3-nov-23	31-oct-24	24 HORAS	N/A	PRIVADO	LA SDM AUTORIZA PMT PARA ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS EN COSTADO SUR DE LA CONECTANTE MOVIMIENTO OCCIDENTE-SUR. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. SE DEBE GARANTIZAR LA CIRCULACIÓN DE PEATONES CON APOYO DE AUXILIARES DE TRÁNSITO DANDO PRIORIDAD A ESTE CUANDO SE REALICE LA MANIOBRA DE ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS. NO SE APRUEBA COLA DE VOLQUETAS EN ESPERA DE INGRESAR A LA OBRA. NO SE AUTORIZA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE OBRA SOBRE VIAS ALEDAÑAS. NO SE AUTORIZA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARGUE O DESCARGUE DE MATERIALES FUERA DEL PREDIO DE OBRA. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRÁNSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA. SE DEBE GARANTIZAR EL APOYO DE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO DURANTE LAS MANIOBRAS DE ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS PARA REGULAR EL TRÁNSITO VEHICULAR. SE DEBE MANTENER EL ACCESO AL PREDIO EN CONDICIONES SEGURAS PARA LA MOVILIDAD Y SIN RESIDUOS DE OBRA. NO SE AUTORIZA ACOPIO DE MATERIALES DE OBRA EN CALZADA O EN ANDÉN. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACIÓN.	SI	FONTIBÓN	MARIA C. GALINDO Q.	202361204865802*
48460	6001287	N/A	KR 20BIS No 47B 70 SUR	KR 20BIS No 47B 70 SUR 20m AL NORTE	CONSORCIO TUNAL 2022	3-nov-23	14-mar-24	07:00-19:00	07:00-19:00	SUBRED-5008-2022	NOTAS: 1. SE DEBE COORDINAR ACTIVIDADES CON LOS CONTRATISTAS QUE TENGAN AUTORIZADOS PMT DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE SOLICITUD DE LA INTERVENCIÓN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL ORIENTAL DE LA KR 20BIS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE OBRA PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA. NO SE AUTORIZA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA INTERVENCIÓN ALGUNA SOBRE EL ANDÉN, ESTE DEBE QUEDAR SIEMPRE LIBRE DE MATERIALES O ESCOMBROS. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO CARRIL DE LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE MÍNIMO 5,5m. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACIÓN DE OBRA, BARRICADA Y CIERRES DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCIÓN. REALIZAR CERRAMIENTO CON TRIPLE CINTA Y DELINEADORES TUBULARES. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO EL ÁREA AFECTADA SE DEJARA LIBRE DE OBSTACULOS Y SE RETIRARA LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL IMPLEMENTADA. GARANTIZANDO UN TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN CONDICIONES DE SEGURIDAD. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO PARA EL MANEJO PEATONAL Y VEHICULAR	SI	TUNJUELITO	FERNEL E. BONZA R.	202361204724712

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

COI No. 44 - NOVIEMBRE 02 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 03 de Noviembre de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
48461	8003656	N/A	CL 42A SUR KR 871	CL 42A SUR 10m AL ORIENTE	OHL	3-nov-23	23-nov-23	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1653-2020	NOTAS:1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD REALIZADA POR EL IDU MEDIANTE RAD SDM 202361204889602 (COMUNICADO DTC 202333501929351), EN EL QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE "LA ATENCION DE LOS PMT PARA MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES, ADECUACIONES GEOMETRICAS, Y OBRAS/ACTIVIDADES DE SEMAFORIZACION". 2. LA SDM MANIFIESTA QUE NO SE HACE RESPONSABLE SI UNA VEZ AUTORIZADO EL PMT DE ALTO IMPACTO SOBRE EL CORREDOR DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE LA CL 38 SUR Y LA CL 42G SUR Y LOS MODELOS DE TRANSITO QUE LO SOPORTAN, SURGEN CAMBIOS Y NO ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACION, ASI MISMO, SE ACLARA QUE CUALQUIER CAMBIO QUE SURJA CON LA AUTORIZACION DEL PMT, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE. 3. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO NOR-ORIENTAL, PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION SEMAFORICA Y CIERRE PARCIAL DEL CARRIL PARA IMPLEMENTACION DE SENDERO PEATONAL Y TRASLADO DEL PEATON SOBRE LA CALZADA (PLANO 1). LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL CON UN ANCHO MIN LIBRE DE 1.5m SEGREGADO DE LA CALZADA VEHICULAR CON MALETINES PLASTICOS ENTRELAZADOS, INCLUYENDO SEÑALIZACION VERTICAL. SE DEBE GARANTIZAR DOS CARRILES DE CIRCULACION VEHICULAR DE ACUERDO CON LOS ESQUEMAS PRESENTADOS. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, EL CARRIL CERRADO Y LA ZONA DE ANDEN DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. SE DEBE CONTAR CON AUXILIARES DE TRANSITO QUE DEBERAN APOYAR EL PASO EN LA INTERSECCION DE LA CL 42A SUR POR KR 871. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PERMISOS EXIGIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD. DE IGUAL MANERA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	KENNEDY	YOR L. GONZALEZ P.	202361204871972
48462	8003585	N/A	CL 42A SUR KR 871	CL 42A SUR 10m AL OCCIDENTE	OHL	3-nov-23	23-nov-23	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1653-2020	NOTAS:1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD REALIZADA POR EL IDU MEDIANTE RAD SDM 202361204889602 (COMUNICADO DTC 202333501929351), EN EL QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE "LA ATENCION DE LOS PMT PARA MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES, ADECUACIONES GEOMETRICAS, Y OBRAS/ACTIVIDADES DE SEMAFORIZACION". 2. LA SDM MANIFIESTA QUE NO SE HACE RESPONSABLE SI UNA VEZ AUTORIZADO EL PMT DE ALTO IMPACTO SOBRE EL CORREDOR DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE LA CL 38 SUR Y LA CL 42G SUR Y LOS MODELOS DE TRANSITO QUE LO SOPORTAN, SURGEN CAMBIOS Y NO ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACION, ASI MISMO, SE ACLARA QUE CUALQUIER CAMBIO QUE SURJA CON LA AUTORIZACION DEL PMT, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE. 3. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO SUR-OCCIDENTAL, PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION SEMAFORICA Y CIERRE PARCIAL DEL CARRIL PARA IMPLEMENTACION DE SENDERO PEATONAL Y TRASLADO DEL PEATON SOBRE LA CALZADA (PLANO 1). LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL CON UN ANCHO MIN LIBRE DE 1.5m SEGREGADO DE LA CALZADA VEHICULAR CON MALETINES PLASTICOS ENTRELAZADOS. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, EL CARRIL CERRADO Y LA ZONA DE ANDEN DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. SE DEBE CONTAR CON AUXILIARES DE TRANSITO QUE DEBERAN APOYAR EL PASO EN LA INTERSECCION DE LA CL 42A SUR POR KR 871. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PERMISOS EXIGIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD. DE IGUAL MANERA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	KENNEDY	YOR L. GONZALEZ P.	202361204871972

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"

Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

COI No. 44 - NOVIEMBRE 02 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 03 de Noviembre de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
48463	8003656	N/A	CL 42A SUR KR 871	CL 42A SUR 30m AL ORIENTE	OHL	3-nov-23	23-nov-23	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1653-2020	NOTAS:1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD REALIZADA POR EL IDU MEDIANTE RAD SDM 202361204889602 (COMUNICADO DTC 202333501929351), EN EL QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE "LA ATENCION DE LOS PMT PARA MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES, ADECUACIONES GEOMETRICAS, Y OBRAS/ACTIVIDADES DE SEMAFORIZACION". 2. LA SDM MANIFIESTA QUE NO SE HACE RESPONSABLE SI UNA VEZ AUTORIZADO EL PMT DE ALTO IMPACTO SOBRE EL CORREDOR DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE LA CL 38 SUR Y LA CL 42G SUR Y LOS MODELOS DE TRANSITO QUE LO SOPORTAN, SURGEN CAMBIOS Y NO ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACION, ASI MISMO, SE ACLARA QUE CUALQUIER CAMBIO QUE SURJA CON LA AUTORIZACION DEL PMT, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE. 3. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN COSTADO SUR-ORIENTAL (PLANO 4), PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION SEMAFORICA. LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL CON UN ANCHO MIN LIBRE DE 1.5m EN TODO MOMENTO, INCLUIR LA TOTALIDAD DE SEÑALIZACION VERTICAL PROPUESTA. ESTE FRENTE NO AUTORIZA EL CIERRE DE CALZADA. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, LA ZONA DE ANDEN DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO PEATONAL. SE DEBE CONTAR CON AUXILIARES DE TRANSITO QUE DEBERAN APOYAR EL PASO EN LA INTERSECCION DE LA CL 42A SUR CON KR 871. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PERMISOS EXIGIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD. DE IGUAL MANERA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	KENNEDY	YOR L. GONZALEZ P.	202361204871972
48464	8003584	N/A	KR 871 CL 42A SUR	KR 871 7m AL NORTE	OHL	3-nov-23	23-nov-23	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1653-2020	NOTAS:1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD REALIZADA POR EL IDU MEDIANTE RAD SDM 202361204889602 (COMUNICADO DTC 202333501929351), EN EL QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE "LA ATENCION DE LOS PMT PARA MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES, ADECUACIONES GEOMETRICAS, Y OBRAS/ACTIVIDADES DE SEMAFORIZACION". 2. LA SDM MANIFIESTA QUE NO SE HACE RESPONSABLE SI UNA VEZ AUTORIZADO EL PMT DE ALTO IMPACTO SOBRE EL CORREDOR DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE LA CL 38 SUR Y LA CL 42G SUR Y LOS MODELOS DE TRANSITO QUE LO SOPORTAN, SURGEN CAMBIOS Y NO ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACION, ASI MISMO, SE ACLARA QUE CUALQUIER CAMBIO QUE SURJA CON LA AUTORIZACION DEL PMT, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE. 3. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO NOR-OCCIDENTAL Y CIERRE PARCIAL DE CALZADA, PARA IMPLEMENTACION DE SENDERO PEATONAL Y TRASLADO DEL PEATON SOBRE LA CALZADA, DURANTE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA CONSTRUCCION DE INTERSECCION SEMAFORICA DE LA CL 42A SUR POR KR 871 (ANDEN NORTE) (PLANO 5). LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL CON UN ANCHO MIN LIBRE DE 1.5m SEGREGADO DE LA CALZADA VEHICULAR CON MALETINES PLASTICOS ENTRELAZADOS, INCLUYENDO SEÑALIZACION VERTICAL. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, EL CARRIL CERRADO DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. SE DEBE CONTAR CON AUXILIARES DE TRANSITO QUE DEBERAN APOYAR EL PASO EN LA INTERSECCION DE LA CL 42A SUR CON KR 871 Y GARANTIZAR EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR A PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE PMT. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PERMISOS EXIGIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD. DE IGUAL MANERA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	KENNEDY	YOR L. GONZALEZ P.	202361204871972

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

COI No. 44 - NOVIEMBRE 02 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 03 de Noviembre de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
48465	8003585	N/A	CL 42A SUR KR 871	CL 42A SUR 12,20m AL OCCIDENTE	OHL	3-nov-23	23-nov-23	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1653-2020	NOTAS:1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD REALIZADA POR EL IDU MEDIANTE RAD SDM 202361204889602 (COMUNICADO DTC 202333501929351), EN EL QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE "LA ATENCION DE LOS PMT PARA MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES, ADECUACIONES GEOMETRICAS, Y OBRAS/ACTIVIDADES DE SEMAFORIZACION". 2. LA SDM MANIFIESTA QUE NO SE HACE RESPONSABLE SI UNA VEZ AUTORIZADO EL PMT DE ALTO IMPACTO SOBRE EL CORREDOR DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE LA CL 38 SUR Y LA CL 42G SUR Y LOS MODELOS DE TRANSITO QUE LO SOPORTAN, SURGEN CAMBIOS Y NO ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACION, ASI MISMO, SE ACLARA QUE CUALQUIER CAMBIO QUE SURJA CON LA AUTORIZACION DEL PMT, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE. 3. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL ANDEN COSTADO NOR-OCCIDENTAL, PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION SEMAFORICA Y CIERRE PARCIAL DEL CARRIL PARA IMPLEMENTACION DE SENDERO PEATONAL Y TRASLADO DEL PEATON SOBRE LA CALZADA (PLANO 5). LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL CON UN ANCHO MIN LIBRE DE 1.5m SEGREGADO DE LA CALZADA VEHICULAR CON MALETINES PLASTICOS ENTRELAZADOS, INCLUYENDO SEÑALIZACION VERTICAL. SE DEBE GARANTIZAR DOS CARRILES DE CIRCULACION VEHICULAR DE ACUERDO CON LOS ESQUEMAS PRESENTADOS. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, EL CARRIL CERRADO Y LA ZONA DE ANDEN DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. SE DEBE CONTAR CON AUXILIARES DE TRANSITO QUE DEBERAN APOYAR EL PASO EN LA INTERSECCION DE LA CL 42A SUR CON KR 871. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PERMISOS EXIGIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD. DE IGUAL MANERA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	KENNEDY	YOR L. GONZALEZ P.	202361204871972
48466	8003656	8003585	CL 42A SUR 8m AL ORIENTE DE LA KR 871	CL 42A SUR 8m AL OCCIDENTE DE LA KR 871	OHL	3-nov-23	23-nov-23	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1653-2020	NOTAS:1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD REALIZADA POR EL IDU MEDIANTE RAD SDM 202361204889602 (COMUNICADO DTC 202333501929351), EN EL QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE "LA ATENCION DE LOS PMT PARA MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES, ADECUACIONES GEOMETRICAS, Y OBRAS/ACTIVIDADES DE SEMAFORIZACION". 2. LA SDM MANIFIESTA QUE NO SE HACE RESPONSABLE SI UNA VEZ AUTORIZADO EL PMT DE ALTO IMPACTO SOBRE EL CORREDOR DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE LA CL 38 SUR Y LA CL 42G SUR Y LOS MODELOS DE TRANSITO QUE LO SOPORTAN, SURGEN CAMBIOS Y NO ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACION, ASI MISMO, SE ACLARA QUE CUALQUIER CAMBIO QUE SURJA CON LA AUTORIZACION DEL PMT, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE. 3. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE CICLORUTA, PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION SEMAFORICA Y CIERRE PARCIAL DEL CARRIL PARA IMPLEMENTACION DE SENDERO PEATONAL Y TRASLADO DEL CICLISTA SOBRE LA CALZADA (PLANO 3). LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR SENDERO DE CIRCULACION DE BICIUSUARIOS CON UN ANCHO MIN LIBRE DE 1.2m SEGREGADO DE LA CALZADA VEHICULAR CON MALETINES PLASTICOS ENTRELAZADOS, INCLUYENDO SEÑALIZACION VERTICAL. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, DEBE HABILITARSE LA CICLORUTA EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR Y DE CICLISTAS. SE DEBE CONTAR CON AUXILIARES DE TRANSITO QUE INFORMEN A PEATONES DE LOS DESVIOS AUTORIZADOS, ASI MISMO DEBERAN APOYAR EL PASO EN LA INTERSECCION DE LA CL 42A SUR POR KR 871. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PERMISOS EXIGIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD. DE IGUAL MANERA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	KENNEDY	YOR L. GONZALEZ P.	202361204871972

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

COI No. 44 - NOVIEMBRE 02 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 03 de Noviembre de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
48467	8003656	N/A	CL 42A SUR KR 871	CL 42A SUR 30m AL ORIENTE	OHL	3-nov-23	23-nov-23	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1653-2020	NOTAS:1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD REALIZADA POR EL IDU MEDIANTE RAD SDM 202361204889602 (COMUNICADO DTC 202333501929351), EN EL QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE "LA ATENCION DE LOS PMT PARA MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES, ADECUACIONES GEOMETRICAS, Y OBRAS/ACTIVIDADES DE SEMAFORIZACION". 2. LA SDM MANIFIESTA QUE NO SE HACE RESPONSABLE SI UNA VEZ AUTORIZADO EL PMT DE ALTO IMPACTO SOBRE EL CORREDOR DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE LA CL 38 SUR Y LA CL 42G SUR Y LOS MODELOS DE TRANSITO QUE LO SOPORTAN, SURGEN CAMBIOS Y NO ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACION, ASI MISMO, SE ACLARA QUE CUALQUIER CAMBIO QUE SURJA CON LA AUTORIZACION DEL PMT, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTRATANTE. 3. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN COSTADO SUR-ORIENTAL (PLANO 5), PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INTERSECCION SEMAFORICA. LA IMPLEMENTACION DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL CON UN ANCHO MIN LIBRE DE 1.5m EN TODO MOMENTO, INCLUIR LA TOTALIDAD DE SEÑALIZACION VERTICAL PROPUESTA. ESTE FRENTE NO AUTORIZA EL CIERRE DE CALZADA. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES, LA ZONA DE ANDEN DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO PEATONAL. SE DEBE CONTAR CON AUXILIARES DE TRANSITO QUE INFORMEN A PEATONES DE LOS DESVIOS AUTORIZADOS, ASI MISMO DEBERAN APOYAR EL PASO EN LA INTERSECCION DE LA CL 42A SUR POR KR 871. LA INTERVENTORIA DEBE VALIDAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y PERMISOS EXIGIDOS PARA ESTA ACTIVIDAD. DE IGUAL MANERA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	SI	KENNEDY	YOR L. GONZALEZ P.	202361204871972

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.